

MEMORANDO



Radicado No: 202616000000006113

Para: DIRECCIONES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DE PRIMERA INFANCIA DEL ICBF.

Asunto: Precisiones y claridades memorando Radicado No: 202616000000005493 – Servicio Hogar Infantil - HI, Modalidad Institucional y operación directa ICBF.

Fecha: 23 de enero de 2026

Estimadas(os) Directoras(es), equipos de las Direcciones Regionales y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

En relación con las orientaciones impartidas mediante memorando con radicado No. 202616000000005493, de manera respetuosa nos permitimos realizar las siguientes precisiones y aclaraciones respecto del servicio Hogar Infantil – HI, en el marco de la modalidad Institucional y de la operación directa del ICBF.

1. HOGAR INFANTIL – HI

1.1. TALENTO HUMANO

www.icbf.gov.co



Teniendo en cuenta que, a la fecha, algunos Hogares Infantiles cuentan con el perfil denominado Auxiliar Logístico, este se incluye dentro de los perfiles definidos para la prestación del servicio, y se determina el siguiente porcentaje de incremento:

SERVICIO	ROL	PERFIL	% INCREMENTO 2026
HOGARES INFANTILES	Director	PERFIL 1	5,10%
	Maestra Jardinera	PERFIL 1	19,99%
	Maestra Jardinera	PERFIL 2	23,00%
	Profesional Psicosocial	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en salud y nutrición	PERFIL 1	19,99%
	Profesional en salud y nutrición	PERFIL 2	23,00%
	Auxiliar pedagógico	PERFIL 1	23,00%
	Manipulador de Alimentos	PERFIL 1	23,00%
	Auxiliar de Servicios Generales	PERFIL 1	23,00%
	Asistente Administrativo	PERFIL 1	23,00%
	Auxiliar Logístico (Aplica únicamente para las unidades en las que se encuentre creado este perfil)	PERFIL 1	23,00%

De igual manera, y considerando que, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Hogar Infantil vigente, el presupuesto de los Hogares Infantiles se encuentra conformado por el aporte realizado por el ICBF, los aportes de cofinanciación correspondientes y el recaudo de las tasas compensatorias, acorde con lo dispuesto en la Resolución 1740 de 2010 o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen y que dicho presupuesto deberá ser aprobado por el supervisor o interventor del contrato y presentado y avalado en el primer Comité Técnico Operativo, en aquellos casos en los que los honorarios o salarios del talento humano no se fijen con base en el incremento del salario mínimo legal vigente (o estén por encima de un salario mínimo legal vigente), los porcentajes de incremento establecidos en el presente documento serán considerados **como el porcentaje máximo aplicable**.

2. OPERACIÓN DIRECTA.

Teniendo en cuenta que el proceso de contratación directa se viene adelantando con base en los honorarios y valores de canastas correspondientes a la vigencia 2025, y considerando los tiempos disponibles para culminar oportunamente dicho proceso, las Direcciones Regionales continuarán con la gestión y suscripción de los contratos respectivos bajo dichas condiciones. Posteriormente, y una vez formalizados los contratos, deberán adelantar las modificaciones contractuales a que haya lugar, mediante la correspondiente adición, conforme a los porcentajes de incremento establecidos en el memorando.

Cordialmente,

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia

OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO
Director Financiero

MILTON FABIAN FORERO MELO
Director de Planeación y Control de Gestión

Aprobó: Juan Felipe Valencia Montoya – Subdirector de Atención Integral Familiar Comunitaria

Revisó: Jennifer Díaz Hurtado - Subdirectora de Programación.

Proyecto: Liliana Muñoz B- Contratista –Subdirección de Atención Integral Familiar Comunitaria